

RESOLUCIÓN 270/2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO LABORATORIO (FP SUPERIOR) EN MATERIA DE “ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS Y AGUA EN EL ÁMBITO DEL CONTROL OFICIAL” PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO REGIONAL.

HECHOS:

PRIMERO.- El informe-propuesta de resolución de aprobación del gasto correspondiente a una beca de formación de personal **TÉCNICO LABORATORIO (FP SUPERIOR) EN MATERIA DE “ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS Y AGUA EN EL ÁMBITO DEL CONTROL OFICIAL”** para el Servicio de laboratorio Regional

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.03.4611.488 de los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO.- El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en las distintas materias del ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población (BOR de 21 de agosto de 2020).

SEGUNDO.- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Rioja (BOR de 25 de octubre de 2013).

TERCERO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 21 de febrero de 2006), modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril de 2008).

CUARTO.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre de 2003).

QUINTO.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2006).

SEXTO.- Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR de 30 de diciembre de 2023).

SÉPTIMO.- Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 17 de julio de 2023).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/018539	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0196148
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

OCTAVO.- Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería (BOR de 18 de julio de 2023).

NOVENO.- Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024 (BOE de 30 de enero de 2024).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legamente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE:

PRIMERO. Se aprueba para el **periodo** comprendido entre el **1 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025**, el gasto por un importe de **13.308,26 €**, con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4611.488, proyecto 80005.8 de los ejercicios 2024 y 2025, según detalle:

2024: 7.604,72 €
2025: 5.703,54 €
Total: **13.308,26 €**

Este montante es el resultado de sumar 8 compensaciones económicas de 892,50 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 58,09 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir, la suma de 14 mensualidades de 950,59€.

SEGUNDO. Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal **Técnico de Laboratorio (FP Superior) en materia de “Análisis microbiológicos de alimentos y aguas en el ámbito del Control Oficial” para el Servicio de Laboratorio Regional** con un importe bruto mensual de 892,50 €, más 58,09 € de cotización a la Seguridad Social de la empresa, que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto la formación en el fundamento y aplicación de las técnicas microbiológicas en un laboratorio acreditado por la Norma /ISO/EN 17025, con los criterios de calidad establecidos por la Unión europea, para poder emitir resultados dentro del marco del Control oficial.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden ATP/48/2020 de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO. Por las características y objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación técnicos de grado superior de formación profesional que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden ATP/48/2020 de 15 de agosto. La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior en más de cinco años a la de la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/018539	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0196148
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

CUARTO. Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos.

a) Expediente académico:

a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: máximo 28 puntos.

a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1): máximo 2 puntos.

b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca:

Cursos de formación: máximo 8 puntos.

Experiencia: máximo 4 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: máximo 7 puntos.

d) Conocimientos adicionales: máximo 1 punto.

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un mínimo de cinco. No obstante, en virtud de la singularidad de la beca, la Comisión de Valoración podrá valorar que superen esta fase un número mayor de aspirantes, según las mayores puntuaciones obtenidas de entre todos los aspirantes.

Fase segunda: entrevista personal.

Se valorarán especialmente los conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema objeto de la beca, la capacidad de trabajo en equipo y la capacidad comunicativa. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca. La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por el Director General de Desarrollo Rural.

QUINTO. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/agricultura.es, y vendrá acompañada de copia del currículum y el expediente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/018539	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0196148
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 6.1 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

SEXTO. Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y deberá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño.
- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, antes Capitán Cortés, nº 1 de Logroño).
- Encualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

SÉPTIMO. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 7 a 9 de la Orden reguladora. Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D^a Mercedes Cancer Lopéz
- Vocales: D^a M^a Luisa Ibáñez Hernández
D^a Ana Pilar Martínez Prado
- Secretaria: D^a M^a Nuria Pérez Argáiz

Suplentes:

- Presidente: D^a M^a de los Desamparados Gil-Albarellos Espert
- Vocales: D^a Pilar Benzal Gómez
D^a Elena Barrera Bueno
- Secretaria: D^a M^a Paz Galán Martínez

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, así como la resolución corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural.

OCTAVO. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará al Director General de Desarrollo Rural, que resolverá e

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/018539	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0196148
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden ATP/48/2020 de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. La tutora de la beca será D^a María Luisa Ibáñez Hernández, Técnico superior de la Sección Biológica.

DÉCIMO. Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

UNDÉCIMO. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DUODÉCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Excm. Sr Consejera de de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/018539	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0196148
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			